



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01780186- -NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA N° 9 - RINCÓN DE LOS SAUCES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01780186- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, los Profesores del Área Estético-Expresiva y la comunidad de Rincón de los Sauces, manifiestan la necesidad de generar un espacio para el dictado de diferentes lenguajes artísticos, por lo que se pretende la creación de un espacio de formación para el desarrollo artístico-musical integral;

Que existe una gran cantidad de niños, adolescentes y adultos ávidos de transitar trayectos de formación artística;

Que en la actualidad quienes desean tener una formación artística deben trasladarse a la ciudad de Neuquén u otras ciudades cercanas, dada la ausencia de espacios de formación artística en la localidad;

Que la Dirección General de Modalidad Artística ha realizado un profundo análisis territorial para atender la demanda planteada, arrojando datos necesarios para realizar una propuesta integradora en cuanto a los múltiples lenguajes artísticos;

Que la creación de un Centro de Iniciación Artística en Rincón de los Sauces favorecerá un intercambio Artístico promoviendo un cambio de carácter social tendiente a generar igualdad de oportunidades al acceder a lenguajes artísticos en dicha localidad;

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rincón de los Sauces ofrece un edificio para el funcionamiento del solicitado Centro de Iniciación Artística;

Que del relevamiento realizado por la Dirección General Modalidad Artística se resuelve que el lugar propicio para su funcionamiento es el edificio del ex Museo Paleontológico perteneciente a la Municipalidad de Rincón de los Sauces;

Que se ha realizado un relevamiento del recurso humano disponible para el dictado de los talleres a los efectos de poder crear las horas imprescindibles, en una primera instancia, para la puesta en marcha de

dicha Institución;

Que a su vez también es necesario crear dos (2) cargos de Auxiliar de Servicios que garanticen las condiciones de higiene óptimas para el dictado de los respectivos talleres;

Que la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén establece en el artículo 70º: *"La Educación Artística es la modalidad destinada a la formación y transmisión de conocimientos vinculados al arte y la cultura, a sus diferentes lenguajes y al fortalecimiento de la capacidad creativa, en un marco de valoración y protección del patrimonio natural, cultural, material y simbólico de las diversas comunidades presentes en el territorio provincial."*, y en el artículo 72º: *"El Consejo Provincial de Educación garantiza una educación artística de excelencia para alumnos del Sistema Educativo, que fomente y desarrolle la sensibilidad y la capacidad creativa de cada persona."*;

Que la Supervisión de Escuelas de Arte y la Dirección General de Modalidad Artística avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0376/2023 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 11 de abril de 2023, del Centro de Iniciación Artística N° 9 en la localidad de Rincón de los Sauces, Categoría 3ra., Grupo "C", Período Escolar Marzo - Diciembre, Distrito Escolar XII, Enseñanza Artística, Educación Secundaria, no obligatoria, Clave Única de Establecimiento 5801271-00; como así también la creación de cargos y horas cátedra;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0376/2023.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del 11 de abril de 2023, el Centro de Iniciación Artística N° 9 en la localidad de Rincón de los Sauces, Categoría 3ra., Grupo "C", Período Escolar Marzo - Diciembre, Distrito Escolar XII, Enseñanza Artística, Educación Secundaria, no obligatoria, Clave Única de Establecimiento 5801271-00.

Artículo 3º: CRÉASE a partir del 11 de abril de 2023, cinco (5) cargos y doce (12) horas cátedra, DAH-6, en la planta funcional del Centro de Iniciación Artística N° 9 de Rincón de los Sauces, Categoría 3ra., Grupo "C", Distrito Escolar XII, Enseñanza Artística, según se detalla a continuación:

- Un (1) cargo de Director de 3ra. Escuela Provincial de Arte, DAF-8, Treinta (30) horas, Secuencia 101, Tiempo Intermedio.
- Un (1) cargo de Secretario de 2da. Escuela Provincial de Arte, DEI-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Tiempo Simple, Turno Vespertino.
- Un (1) cargo de Preceptor Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Turno Vespertino.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 1, Turno Vespertino.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Secuencia 2, Turno Vespertino.

PLAN DE ESTUDIO N° 035

RÉGIMEN ANUAL

Código de materia	Código de cargo	Asignatura	Horas	Turno	G	Secuencia
035-03-01	DAH-6	Pintura (Adultos)	2	Compartido	3	1

PLAN DE ESTUDIO N° 037

RÉGIMEN ANUAL

Código de materia	Código de cargo	Asignatura	Horas	Turno	G	Secuencia
037-03-01	DAH-6	Teatro Adolescentes	2	Compartido	3	1

PLAN DE ESTUDIO N° 038

RÉGIMEN ANUAL

Código de materia	Código de cargo	Asignatura	Horas	Turno	G	Secuencia
038-01-01	DAH-6	Plástica (Niños)	2	Compartido	1	1
038-01-06	DAH-6	Instrumento Teclado I	2	Compartido	1	1
038-01-07	DAH-6	Instrumento Guitarra I	2	Compartido	1	1

PLAN DE ESTUDIO N° 039

RÉGIMEN ANUAL

Código de materia	Código de cargo	Asignatura	Horas	Turno	G	Secuencia
039-06-01	DAH-6	Folklore Adultos	2	Compartido	6	1

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.12; PRG.031; SUB.005; FIN.03; FUN.04; SUBF.05; INC.01; PPAL.21/29; PPAR.00; SPAR.02/18; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

